



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº **0751**-2024-GRA/GR

Ayacucho, **27 NOV. 2024**

VISTOS:

El Oficio N°372-2024-MDT-LM/A, de fecha 26 de agosto de 2024, Informe N°061-2024-GRA/GG-ORADM-OAPF-CP-IECR, de fecha 12 de setiembre de 2024, Informe N°337-2024-GRA/GG-ORADM-OAPF-CP, de fecha 16 de setiembre de 2024, Informe Técnico N°021-2024-GRA/GG-ORADM-OAPF-CP, de fecha 02 de octubre de 2024, Oficio N°689-2024-GRA/GG-ORADM-OAPF de fecha 02 de octubre de 2024, Opinión Legal N°056-2024-GRA/GG-ORAJ-DPCH, de fecha 18 de octubre de 2024, mediante el cual se declara procedente la afectación en uso de tractor agrícola marca JOHN DEERE, modelo A990, color verde, chasis N°1P05725XBT0022886, motor N°PE4045T828922, año de fabricación 2012 y 01 arado de 03 discos, marca JOHN DEERE, color verde, chasis N°1P00635XJBH008010 de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, y;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 9° de la Ley N° 27867, son competencias del Gobierno Regional administrar sus bienes y sus rentas, asimismo en el numeral 3° del artículo 45° de la referida ley establece, son funciones administrativas y ejecutoras organizar, dirigir y ejecutar los recursos financieros, bienes, activos y capacitadas humanas, necesarias para la gestión regional con arreglo a los sistemas administrativos nacionales;

Que, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificado con Resolución Directoral N°006-2022-EF/54.01; establece en el Capítulo I Actos de Administración, Subcapítulo I Afectación en Uso, Artículo 54° Acto de Administración a través del cual las Entidades u Organizaciones de la Entidad otorgan la posesión de bienes muebles patrimoniales, a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de una Entidad u Organización de la Entidad, para el cumplimiento de una finalidad pública, Artículo 56.1 La afectación en uso se aprueba hasta por un plazo máximo de un (01) año, renovable por única vez hasta por el mismo período;

Que, con Decreto Legislativo N° 1439, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento, el mismo que comprende en el ámbito funcional la administración de bienes, como parte del Proceso de Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiero del Sector Público; no obstante, es su Primera Disposición Complementaria Transitoria se precisa que "En tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecida por la Segunda Disposición Complementaria





Final, se mantiene las normas, directivas u otras disposiciones aprobada por la Superintendencia Nacional de Bienes;

Que, mediante Oficio N°372-2024-MDT-LM/ALC, de fecha 26 de agosto de 2024, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tambo – Provincia de La Mar, solicita ampliación del Convenio de Afectación en Uso de tractor agrícola e implemento, para ser utilizado en las diferentes actividades agrícolas de los pobladores del Centros Poblado de Acco, adjuntado los siguientes documentos: Copia de DNI del Alcalde, credencial del Jurado Electoral Especial de Huamanga de fecha 11 de Noviembre de 2022 otorgado al Sr. Juan Richard Torres Pérez en la que se reconoce como Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tambo de la Provincia La Mar del Departamento de Ayacucho, por el periodo 2023-2026 y Declaración Jurada Notarial donde se compromete hacer la devolución de la maquinaria agrícola e implemento en estado operativo, una vez culminada el plazo del Convenio de Afectación en Uso;

Que, mediante Informe N° 61-2024-GRA/GG-ORADM-OAPF-CP-IECR, de fecha 12 de setiembre de 2024, la C.P.C Isabel Elena Cueva Reyes, Responsable de Vehículos y Maquinarias del Gobierno Regional de Ayacucho informa disponibilidad de tractor agrícola marca JOHN DEERE, modelo A990, color verde, chasis N°1P05725XBT0022886, motor N°PE4045T828922, año de fabricación 2012 y 01 arado de 03 discos, marca JOHN DEERE, color verde, chasis N°1P00635XJBH008010 y recomienda solicitar autorización a la Oficina Regional de Administración para elaborar el Informe Técnico de afectación en uso;

Que, mediante Informe N° 337-2024-GRA/GG-ORADM-OAPF-CP, de fecha 16 de setiembre de 2024, el Responsable de la Unidad de Control Patrimonial solicita autorización para elaborar el Informe Técnico a la Oficina Regional de Administración; con la autorización correspondiente se procede a realizar el Informe Técnico N°021-2024-GRA/GG-ORADM-OAPF-CP de fecha 16 de setiembre de 2024; derivándose de acuerdo a la Directiva General N° 002-2018-GRA/GG-ORADM, con Oficio N°689-2024-GRA/GG-ORADM-OAPF de fecha 02 de octubre de 2024, del Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, a la Dirección Regional de Administración solicitando el traslado a la Oficina de Asesoría Jurídica para su Opinión Legal;

Que, mediante Opinión Legal N°56-2024-GRA/GG-ORAJ-DPCH, de fecha 18 de octubre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho, declara la procedencia de la petición de afectación en uso de la Municipalidad Distrital de Tambo, precediéndose a realizar el Convenio de Afectación en Uso del tractor agrícola marca JOHN DEERE, modelo A990, color verde, chasis N°1P05725XBT0022886, motor N°PE4045T828922, año de fabricación 2012 y 01 arado de 03 discos, marca JOHN DEERE, color verde, chasis N°1P00635XJBH008010;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y en merito a la Resolución del Jurado Electoral Especial de Huamanga N°2917-2022-JEE-HMGA/JNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Convenio de Afectación en Uso con un periodo de duración hasta 09 de agosto de 2025, contados a partir del día siguiente de la suscripción del convenio, del tractor agrícola marca JOHN DEERE, modelo A990, color verde, chasis N°1P05725XBT0022886, motor N°PE4045T828922, año de fabricación



2012 y 01 arado de 03 discos, marca JOHN DEERE, color verde, chasis N°1P00635XJBH008010, en estado operativo de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, a favor de la Municipalidad Distrital de Tambo – Provincia La Mar.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal a través de Unidad de Control Patrimonial del Gobierno Regional de Ayacucho, para la suscripción del Acta de Entrega – Recepción de los bienes afectados en uso a la Municipalidad Distrital de Tambo - Provincia La Mar, dentro del plazo no mayor de cinco (05) días de notificado con la presente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, una vez vencido el plazo de afectación en uso, la devolución de los mencionados bienes. Para lo cual la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal a través de Unidad de Control Patrimonial deberá ejecutar las acciones de recojo en coordinación con el Servicio de Equipo Mecánico (SEM - GRA), bajo responsabilidad conforme a la Cláusula Quinta del Convenio.

ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR, la presente Resolución a la Oficina de Servicio de Equipo Mecánico y las instancias pertinentes, así como al interesado, con las formalidades que exige la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
GOBERNADOR



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Jr. Callao N°. 122 – Teléfono – (066)-312905 - Ayacucho



CONVENIO DE AFECTACIÓN EN USO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Y MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO PROVINCIA DE LA MAR

CONVENIO EN AFECTACIÓN EN USO N° 011 -2024-GRA/GR

Conste por el presente documento el Convenio de Afectación en Uso para **ser utilizado en las diferentes actividades agrícolas de los pobladores del Centros Poblado de Acco**; que suscriben de una parte: El Gobierno Regional de Ayacucho, con RUC N° 20452393493 domicilio legal en: Jr. Callao N° 122 - Ayacucho - Huamanga, debidamente representado por su Gobernador Regional, Señor **Wilfredo Ocorima Núñez**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **06825885** en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**, y de otra parte: el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tambo, con domicilio legal en la Plaza Principal S/N del Distrito de Tambo de la Provincia La Mar de la Región de Ayacucho, representado por el **Sr. Juan Richard Torre Pérez**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **28316470**, en adelante denominada **LA MUNICIPALIDAD** quienes suscriben el presente convenio de acuerdo a términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1. **EL GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica de derecho público, que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales del desarrollo.
- 1.2. **LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Código Civil Peruano, Título VIII Trasmisión de las Obligaciones (cesión de derechos) y normas complementarias.
- 2.3. Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 2.4. Ley N° 27783 – Ley Orgánica de Bases de Descentralización y sus modificatorias.
- 2.5. Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control de la Contraloría General de la Republica y sus modificatorias.
- 2.6. Resolución Directoral N°015-2021-EF/54.01, mediante el cual se aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 – Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento y su modificatoria según Resolución Directoral N°006-2022-EF/54.01.
- 2.7. Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA).

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Constituye el objeto del presente Convenio establecer los términos y condiciones, bajo las cuales es asignar en Convenio de Afectación en Uso de la maquinaria agrícola y su implemento de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho a favor de la Municipalidad Distrital de Tambo, para **ser utilizado en las diferentes actividades agrícolas de los pobladores del Centros Poblado de Acco**.

CARACTERÍSTICAS DEL BIEN



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Jr. Callao N°. 122 – Teléfono – (066)-312905 - Ayacucho

DENOMINACIÓN	TRACTOR AGRICOLA
CÓDIGO PATRIMONIAL	673687990066
MARCA	JOHN DEERE
MODELO	5725
COLOR	VERDE
CHASIS	1P05725XBT0022886
MOTOR	PE4045T828922
AÑO DE FABRICACIÓN	2012
COSTO INICIAL	S/ 137,500.00
ESTADO	OPERATIVO REGULAR

IMPLEMENTO

DENOMINACIÓN	ARADO 03 DISCOS
CÓDIGO PATRIMONIAL	042204310031
MARCA	JOHN DEERE
MODELO	635
COLOR	VERDE
CHASIS	1P00635XJBH008010
AÑO DE FABRICACIÓN	2011
COSTO INICIAL	S/ 18,768.72
ESTADO	OPERATIVO REGULAR

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES:

Las partes asumen las siguientes obligaciones:

RESPONSABILIDAD DEL GOBIERNO REGIONAL:

1. Supervisar en forma permanente el buen uso de los bienes cedidos en Afectación en Uso del equipo durante la vigencia de la Afectación en Uso. La misma que estará a cargo del personal autorizado de la Unidad de Control Patrimonial de forma inopinada.
2. En caso de que el **GOBIERNO REGIONAL**, detecte que la **LA MUNICIPALIDAD**, esté dando un uso diferente a lo convenido, el presente convenio será resuelto automáticamente, solicitando la entrega de los bienes inmediatamente, estando facultado de iniciar las acciones legales pertinentes.
3. Iniciar las acciones de entrega de los bienes y de ser el caso las acciones de conciliación, arbitraje y/o judiciales con el fin de reponer en su patrimonio del **GOBIERNO REGIONAL**, los bienes cedidos en Convenio de Afectación en Uso.
4. En caso de desastres generados por efectos de la naturaleza o emergencias de cualquier tipo, el **GOBIERNO REGIONAL**, por intermedio de la Unidad de Control Patrimonial, desmovilizará los bienes afectados en uso a las instalaciones del Almacén de la Sub Región de La Mar.

RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA:

1. **LA MUNICIPALIDAD**, no podrá destinar el uso de los bienes, para actividades diferentes a las establecidas en el presente convenio. La Afectación en Uso, es para **ser utilizado en las diferentes actividades agrícolas de los pobladores del Centros Poblado de Acco**, y en caso de incumplimiento de la presente cláusula quedará sin efecto el presente convenio que firman las partes.



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Jr. Callao N°. 122 – Teléfono – (066)-312905 - Ayacucho



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
TAMBO - LA MAR
JUAN RICHARD TORRE PEREZ
ALCALDE



2. LA MUNICIPALIDAD, acepta asumir los gastos que generen la movilización o desmovilización de los bienes cedidos, desde las instalaciones de la Sub Región de La Mar, hasta el lugar de realización de objeto del presente convenio y/o viceversa.
3. LA MUNICIPALIDAD, acepta asumir los gastos que generen el traslado de los evaluadores de la Unidad de Control Patrimonial, incluyendo los gastos de combustible que requiere el personal, con la finalidad de emitir los informes correspondientes para la aprobación o desaprobación, visitas programadas o inopinadas, verificar los avances de trabajo y del estado de los bienes cedidos, según regula el presente convenio.
4. LA MUNICIPALIDAD, acepta asumir las contraprestaciones del operador que se genere por el uso de los bienes cedidos.
5. LA MUNICIPALIDAD, acepta asumir la responsabilidad de asignar los frentes de trabajo para ejecución de los fines del presente convenio. En caso de que los bienes muebles cedidos estuviese retenidos por diez (10) días sin uso o motivo justificado para los propósitos del presente convenio el **GOBIERNO REGIONAL**, resolverá el presente convenio, remitiendo carta notarial a LA MUNICIPALIDAD e iniciando el traslado de los bienes a las instalaciones del **Almacén de la Sub Región de La Mar**, sin perjuicio de iniciar las acciones legales correspondientes.
6. LA MUNICIPALIDAD, acepta asumir todos los gastos que generen: LA CONSERVACIÓN, EL MANTENIMIENTO (Preventivo – Correctivo), LA REPARACIÓN (Adquisición de Lubricantes, Filtros, Repuestos, Accesorios, Otros) Y SUPERVISIÓN, en forma total o parcial de los bienes cedidos en Convenio de Afectación en Uso, por parte del **GOBIERNO REGIONAL**.
7. LA MUNICIPALIDAD, acepta asumir por responsabilidad extracontractual. Según, regula la SECCIÓN SEXTA, RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL DEL CÓDIGO CIVIL PERUANO.
8. LA MUNICIPALIDAD, acepta asumir la responsabilidad en caso de DETERIORO, ROBO, SUSTRACCIÓN DE PARTES O TOTAL, reponiendo los bienes afectados en uso, inmediatamente, con las características y condiciones según la Cláusula Tercera del presente Convenio.
9. LA MUNICIPALIDAD, es responsable de la custodia y control de los bienes materia del Convenio de Afectación, cautelando los bienes de propiedad del **GOBIERNO REGIONAL**.
10. LA MUNICIPALIDAD, acepta colocar el logo institucional del GRA y difundir que el beneficio es el aporte del **GOBIERNO REGIONAL**.
11. En caso de incumplimiento de una de las Cláusulas contenidas en el presente Convenio por parte de LA MUNICIPALIDAD, generará la rescisión de la presente.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio de Afectación en Uso, tendrá vigencia por un **periodo de duración hasta 09 de agosto del 2025, contados a partir del día siguiente de la suscripción del convenio**, debiendo LA MUNICIPALIDAD, al término de la fecha pactada devolver los bienes materia de Convenio de Afectación en Uso, efectuando la devolución e internamiento de los bienes muebles en las instalaciones del Almacén de la Sub Región de La Mar, caso contrario el GOBIERNO REGIONAL, iniciara las acciones legales que dieran lugar.

CLÁUSULA SEXTA: DOMICILIO:

Las partes, señalan como sus domicilios, las mismas que figuran en la parte introductoria del presente Convenio donde se entregarán toda comunicación a que diere lugar.

En caso de modificación de domicilio de una de las partes, deberá ser comunicada por escrito a la otra, con un anticipo no menor de quince (15) días hábiles; caso contrario toda comunicación efectuada a los domicilios señalados en la parte introductoria será válida para todos sus efectos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Jr. Callao N°. 122 – Teléfono – (066)-312905 - Ayacucho



Las Partes, acuerdan resolver el presente convenio en los casos siguientes:

7.1 Daño de sustracción

Cuando el bien mueble patrimonial ha sufrido daño parcial o total, o fue sustraído. Es obligación de la afectataria, a través del usuario que tiene asignado el bien mueble patrimonial, efectuará la denuncia policial o fiscal por perdida, robo o hurto. En un plazo de cinco (05) días hábiles contados del conocido el hecho, la afectataria comunica su ocurrencia a la propietaria.

7.2 Extinción de la afectataria

Cuando la afectataria se ha extinguido o ha sido absorbida por fusión.

7.3 Incumplimiento de la finalidad

Cuando la afectataria destina el bien mueble patrimonial a una finalidad distinta a la establecida en el documento que aprueba la afectación en uso o no es utilizado.

7.4 Necesidad ante Estado de Emergencia

Cuando la propietaria requiera los bienes muebles patrimoniales afectados en uso para dar respuesta a las situaciones que motivan la emergencia dictada por la autoridad competente.

7.5 Renuncia

Acta unilateral de la afectataria para culminar la afectación en uso. No procede cuando el bien mueble patrimonial no se encuentra bajo su posesión.

7.6 Transferencia

Cuando la propietaria transfiere el bien mueble patrimonial afectado en uso a la afectataria.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

8.1 Las partes acuerdan someterse previamente a Conciliación Extrajudicial de acuerdo con las normas vigentes u otros mecanismos alternativos de solución de conflictos.

8.2 En caso de incumplimiento de los acuerdos pactados en la Conciliación Extrajudicial, u otros mecanismos alternativos de solución, la parte afectada tiene el derecho de recurrir al órgano jurisdiccional del distrito judicial de Ayacucho.

CLÁUSULA NOVENA: RATIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO.

Ambas partes ratifican su plena conformidad con las Cláusulas y condiciones comprendidas en el presente instrumento.

En señal de conformidad las partes, suscriben el presente CONVENIO DE AFECTACIÓN EN USO DEL BIEN DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, la misma que la presente, se redacta en (04) ejemplares. Firmado, en la ciudad de Ayacucho, a los 30 días del mes de octubre del año 2024.

WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
GOBERNADOR REGIONAL DE AYACUCHO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
TAMBO - LA MAR

JUAN RICHARD TORRE PÉREZ
ALCALDE

SR. JUAN RICHARD TORRE PÉREZ
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE TAMBO